

RESOLUCIÓN Nro. 002-MA-2023-GADPR-SJCH

CONSIDERANDO

Que, el art. 238 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que “Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad equidad interterritorial integración y participación ciudadana. En ningún caso del ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos los concejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el art. 63 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** señala. “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”.

Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponde. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que, el art. 64 del **Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización** establece las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural.

Que, art 65 del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** señala las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado Parroquial.

Que, art 67 literal a) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** prescribe “Expandir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentarias en las materias de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo conforme a este Código”.

Que, art 70 literal d) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** dentro de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural señala “Presentar a la Junta Parroquial proyectos de acuerdo, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”:

Que, es necesario actualizar la normativa interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo a fin de asegurar un ordenamiento orgánico enfocado

procesos y a la mejora de los mismos, así como la descentralización de competencias y procesos sin perder su integración y calidad en el desarrollo de las actividades.

Expide:

**RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL MANTEMINIMIENTO DA LA
MAQUINARIA RETRO EXCAVDROA DEL GADPR-SJCH.**

ART 1. **Ámbito de aplicación.** La presente resolución aprueba realizar el manteamiento de la maquinaria retro excavadora del GADPR-SJCH, por lo que se forma una herramienta para realizar trabajos de mantenimiento vial dentro de la parroquia San José de Chazo.

ART 2. **Del objeto.** - Aprobar el proceso de ínfima cuantía con el siguiente objeto de compra: *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MONTAJE, RECTIFICADO DE PINES Y BOCINES DEL CUCHARON CARGADOR Y TREN DELANTERO, COLOCACIÓN DE GUÍAS DE NAILON EN EL BRAZO RETRO EXCAVADOR Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE UNA RETRO EXCAVADORA MARCA JCB MODELO 3C4TJCB PROPIEDAD DEL GADPR-SJCH.*

DISPOSICIONES GENERALES

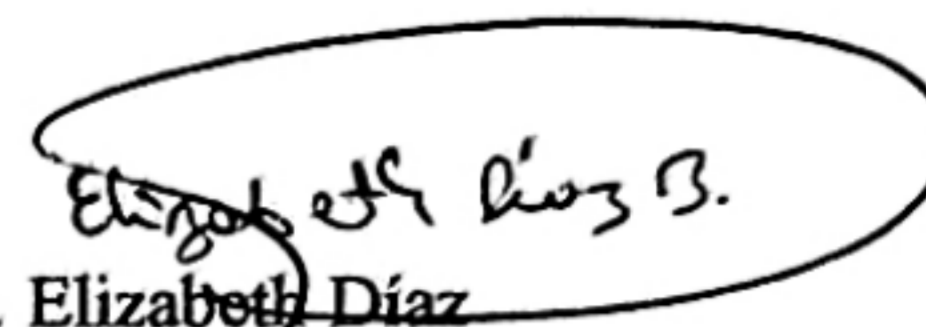
DISPOSICION FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo, ubicado en la provincia de Chimborazo, cantón Guano, en la cabecera parroquial de la parroquia rural de San José de Chazo, a los 08 días del mes de agosto del 2023.

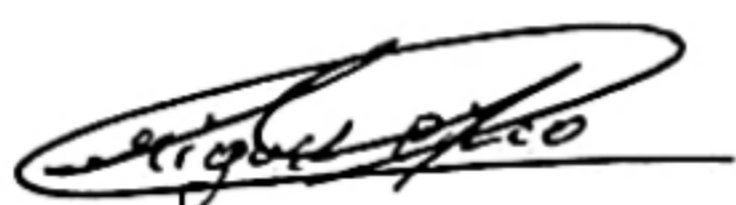
Suscrito por:



Sr. Juan Lema Ramos
Presidente del GADPR-SJCH



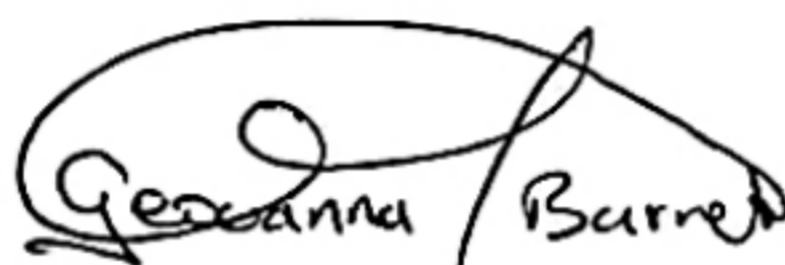
Dra. Elizabeth Díaz
Vicepresidenta del GADPR-SJCH



Sr. Miguel Pilco
Vocal del GADPR-SJCH



Sr. Heriberto Carrasco
Vocal del GADPR-SJCH



Sra. Eliana Barreto
Vocal del GADPR-SJCH